



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2015-0002220

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000645/2015**

Sección: 1ª

Deudor: SALAS DATO BASE SL, DATOS DE OPINION SL, CARLOS MELCHOR DE INES LOZANO y MARIA CELIA ARAGO BARRIO

Procurador: ROSARIO ARROYO CABRIA, ROSARIO ARROYO CABRIA, ROSARIO ARROYO CABRIA y ROSARIO ARROYO CABRIA

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000645/2015, habiéndose dictado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CARLOS MELCHOR DE INES LOZANO y MARIA CELIA ARAGO BARRIO**, ambos con domicilio en Calle PINTOR SALVADOR ABRIL Nº 21-3-6, 46005 VALENCIA y DNI nº 19878200J y 22520971S, respectivamente, inscritos en el Registro Civil de Valencia al TOMO 160 N5A PAGINA 189V y TOMO 543 N4A PAGINA 293, respectivamente. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **RAFAEL ESCRIVA VICTORIO** con domicilio en la Avenida AL VEDAT Nº 19-3, 46900 TORRENT (VALENCIA) y correo electrónico **concursoconcyc@gmail.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintitrés de junio de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL

